



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **318** -2015-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacuchó, **22** MAYO 2015

VISTO; el Expediente N° 036107 de fecha 31 de octubre del 2014, Informe N° 258-2015-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DIL y los Decretos N°s 6248-15-GRA/ORADM-ORH en treinta y cinco (35) folios, sobre otorgamiento de bonificación Familiar; y

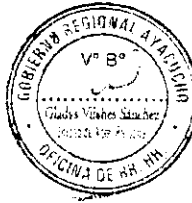
CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución la servidora de carrera de la sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, **Constansa AYALA GOMEZ**, solicita reconocimiento y reintegro en haberes por concepto de Bonificación Familiar;

Que, mediante el artículo 10° del Decreto Supremo N° 018-79-EF regula las normas complementarias de la Ley N° 22404, que se encuentra vigente, señala que la "Remuneración familiar se otorga a los trabajadores que prestan servicios en las entidades a que se refiere el artículo 1° del precitado Decreto Supremo, comprendido a empleados nombrados, así como al personal obrero permanente. Este derecho no prescribe pero los devengados se extienden únicamente a los tres años anteriores a la fecha de petición de dicha remuneración, dispositivo que si brinda luces sobre el inicio del otorgamiento familiar en el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, a través del artículo 1° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece la bonificación familiar en 1/m 2.00 (actualmente S/. 3.00) mensuales hasta por 4 miembros de familia a cargo del trabajador y S/. 0.50 por cada miembro adicional, estipulando que dicha bonificación corresponde al servidor nombrado y a los obreros permanentes a cargo del Estado y que el pago corresponde a la madre, si ella y el padre perciben remuneración y/o pensión del estado; Igualmente, el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, establece los derechos de los servidores públicos de carrera a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y del mismo cuerpo legal, estipula que la remuneración de los funcionarios y servidoras públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. Las bonificaciones son: la personal que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenio, la familiar que corresponde a las cargas familiares y la diferencial que no podrá ser superior al porcentaje que con carácter único y uniforme para todo el Sector Público se regulará anualmente;

Que, con relación al inicio del goce de este beneficio, se desprende que cuando el servidor solicita el pago de la bonificación familiar con posterioridad a la fecha del matrimonio y/o nacimiento de las hijas, salvo se podrá reconocer retroactivamente el beneficio como máximo hasta tres años anteriores a la solicitud presentada por el administrado, es decir debe declararse procedente el pago de la bonificación familiar de la servidora nombrada **Constansa AYALA GOMEZ** a partir del 01 de noviembre de 2011, en la suma de tres y 00/100 nuevos soles (S/. 3.00) en forma mensual.



Que, con el Informe N° 258-2015-~~GRA/ORADM-ORH-UARBP~~ de fecha 06 de mayo del 2015 y la liquidación practicada, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos se debe reconocer los adeudos de ejercicios anteriores (créditos devengados) la suma de S/. 114.00 nuevos soles:

Estando a lo actuado mediante Decreto N° 6248-2015-~~GRA/ORADM-ORH~~ y en uso de las atribuciones conferidas por las leyes N°s 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regional y sus modificatorias 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-~~GRA/PRES~~ y 189-2015-~~GRA/PRES~~.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, la Bonificación Familiar a favor de la servidora nombrada **Constansa AYALA GOMEZ** a partir del 01 de noviembre del 2011, en la suma de tres y 00/100 (S/. 3.00) en forma mensual.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER los adeudos de ejercicios anteriores (crédito devengado) a la servidora **Constansa AYALA GOMEZ** la suma de 114.00 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al file personal del interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Dra. GABRIELA CÁVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos